



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Form. 2008/1/0275**

Montevideo, 26 de junio de 2008.-

**RESOLUCION 286 ACTA 018**

**VISTO:** la solicitud presentada por Tecnofren S.A. para que se le asigne un nuevo canal radioeléctrico para su operativa en un sistema de uso propio en el Departamento de Maldonado.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 130/05 de 21 de abril de 2005 se le autorizó la prestación del servicio de radioalarmas en el Departamento de Maldonado y la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del referido servicio.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 101 de 6 marzo de 2008 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que corresponde establecer la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones que le fueran autorizados, contemplando las modificaciones introducidas en los sistemas de radioalarmas producidas en los meses de diciembre de 2007 y enero de 2008, que fueran comunicadas en su oportunidad. Asimismo se entiende conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a Tecnofren S.A.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 de marzo de 2003 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E:**

**1.-**Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Tecnofren S.A. son las que se mencionan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda del canal (kHz)	Carácter	Departamento	Tipo de servicio	Utilización
141,000	25	Exclusivas	Maldonado	Fijo	Sistemas de radioalarmas
461,000				Móvil	Sistema de uso propio
466,000				Terrestre	

2.-Confirmar la autorización otorgada a Tecnofren S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.

3.-Asignar a Tecnofren S.A. la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación para su operación en su sistema de radiocomunicaciones de uso propio:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Ancho de banda del canal (kHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
461,550	25	Exclusiva	Móvil Terrestre	Maldonado

4.-Autorizar a Tecnofren S.A. a efectuar modificaciones en la conformación y operativa de su sistema de radiocomunicaciones de uso propio.

5.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Tecnofren S.A. se ajustó en los meses de diciembre de 2007 y enero de 2008 al siguiente detalle:

a) Sistema de uso Propio

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad estaciones bases y repetidoras</b>	<b>Ubicación estaciones base y repetidora</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
461,000 (*)	Transmisión de estaciones base y móviles y recepción de repetidora	1 (una) base	Av.Roosevelt y Av.Artigas Edificio Ancora-Parada 8 Punta del Este-Maldonado	5 (cinco)
466,000(*)	Transmisión de estación repetidora y recepción de estaciones base y móviles	1 (una) repetidora	Ruta 10 km. 129 Solar 5 Manzana A Punta del Este - Maldonado	---

(\*) apareamiento de canales

b) Sistema de radioalarmas

<b>Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado y repetidora (MHz)</b>	<b>Ubicación de estaciones receptoras</b>	<b>Ubicación de las estaciones centrales receptoras</b>	<b>Cantidad estaciones transmisoras de abonado + repetidoras</b>
<b>Diciembre de 2007</b>			
141,000	Ruta 10 km. 129 Solar 5 Manzana A Punta del Este - Maldonado	Av.Roosevelt y Av.Artigas Edificio Ancora- Parada 8 Punta del Este-Maldonado	196 (ciento noventa y seis) + 1 (una)
<b>Enero de 2008</b>			
141,000	Ruta 10 km. 129 Solar 5 Manzana A Punta del Este - Maldonado	Unidad 001-Edificio Ancora- Parada 8 Punta del Este-Maldonado	217 (doscientos diecisiete) + 1 (una)

6.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones de uso propio autorizado a Tecnofren S.A. se ajusta a partir del mes de marzo de 2008 al siguiente detalle:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad estaciones bases y repetidoras</b>	<b>Ubicación estaciones base/repetidora</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
461,000 (*)	Transmisión de estaciones base y móviles y recepción de repetidora	1 (una) base	Av .Roosevelt y Av. Artigas Edificio Ancora- Parada 8 Punta del Este- Maldonado	5 (cinco)
466,000(*)	Transmisión de estación repetidora y recepción de estaciones base y móviles	1 (una) repetidora	Ruta 10 km. 129 Solar 5 Manzana A Punta del Este - Maldonado	---
461,550	Transmisión de estaciones repetidora y móviles	1 (una) repetidora de audio	Av. Roosevelt S/N Parada 15 Punta del Este- Maldonado	7 (siete)

(\*) apareamiento de canales

7.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**8.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**9.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.